

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ. “FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN TORNO A LA CULTURA CHINCHORRO COMO ELEMENTO BASE QUE PROPICIE EL DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL, COMO UNA ACCIÓN DE VINCULACIÓN BIDIRECCIONAL DE LA UNIVERSIDAD CON LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA” CODIGO “UTA2495”.

DECRETO EXENTO N° 00.797/2024.

Arica, septiembre 30 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 1982/24 de septiembre 25 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se suscribe un Convenio de Desempeño para la Educación Superior Regional entre el Ministerio de Educación y la Universidad De Tarapacá, que tiene como objetivo general fortalecer la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro como elemento base que propicie el desarrollo social y territorial, como una acción de vinculación bidireccional de la Universidad con la Región de Arica y Parinacota” Código “UTA2495”/

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 105/2024 de 24 de agosto 2024, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1982/24 de septiembre 25 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese el **CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, que tiene como objetivo general fortalecer la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro como elemento base que propicie el desarrollo social y territorial, como una acción de vinculación bidireccional de la Universidad con la Región de Arica y Parinacota" Código "UTA2495"; contenido en documento adjunto compuesto de trece (13) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.ACP.yw



0 2 UCÍ 2024

CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

"Fortalecimiento de la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro como elemento base que propicie el desarrollo social y territorial, como una acción de vinculación bidireccional de la Universidad con la Región de Arica y Parinacota"
Código "UTA2495"

En Santiago, Chile, a 24 de junio de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **Rector**, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 05, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 05, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Glosa 05 antes mencionada, los recursos correspondientes a las asignaciones presupuestarias en cuestión se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", modificada por la resolución N° 11, de 2018, de la misma Secretaría de Estado, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por resolución exenta N° 2785, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", año 2024, del subsistema universitario, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. Por su parte, mediante el decreto exento N° 586, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior, del subsistema universitario.



Que, teniendo presente lo anterior, para la asignación de estos recursos, es necesario que la institución y el Ministerio suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos y Actividades del proyecto.

Conforme a lo establecido en la citada Glosa 05 y en el artículo 5° de la resolución N° 36, de 2017, y sus modificaciones, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro como elemento base que propicie el desarrollo social y territorial, como una acción de vinculación bidireccional de la Universidad con la Región de Arica y Parinacota", código UTA2495 en adelante e indistintamente "**el Proyecto**", adjunto como anexo al presente convenio según se indica en la cláusula vigésimo primera, que considera el plan a ejecutar por la Institución y contiene actividades e hitos, entre otros elementos. En este sentido, los objetivos y actividades específicas son las siguientes:

Objetivo general: Fortalecer la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro como elemento base que propicie el desarrollo social y territorial, como una acción de vinculación bidireccional de la Universidad con la Región de Arica y Parinacota.

Objetivos específicos:

- **Objetivo Específico N°1:** Actualizar los mecanismos de vinculación, comunicación y medición del quehacer institucional relevando la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro.
- **Objetivo Específico N°2:** Generar instancias de aprendizaje, transferencia y toma de conciencia del patrimonio cultural, en particular la cultura Chinchorro, de modo de fortalecer la identidad territorial y apoyar un mayor desarrollo en la región.

Actividades: Las actividades específicas que se ejecutarán por la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades específicas Objetivo Específico N° 1:

- Proceso de contratación y vinculación interna de: 1 ingeniera civil industrial de apoyo a la coordinación ejecutiva del proyecto; 1 periodista para labores de actualización de los lineamientos del plan de medios y cobertura periodística de las actividades; 2 diseñadores gráficos para elaboración de material pedagógico y de difusión; 3 profesionales de comunicación para labores de actualización del sistema de gestión de stakeholders y organización de actividades de difusión; 1 ingeniero informático y 1 ingeniero comercial para el desarrollo del diagnóstico y actualización del sistema de registro de actividades de vinculación con el medio; 1 profesional para el desarrollo de los mecanismos de medición de las carreras intervenidas e instancias de aprendizajes y toma de conciencia del patrimonio cultural; y 3 profesionales del área administrativa para labores de apoyo para la logística de actividades de formación.
- Concurso público para la contratación externa de un/a periodista media jornada para el apoyo a las labores de actualización de los lineamientos del plan de medios y cobertura periodística de las actividades.
- Proceso de inducción a los objetivos del proyecto para el personal contratado.
- Revisión y ajuste del plan de trabajo con designación de responsabilidades.
- Integración del Consejo Consultivo Regional como actor externo permanente en el proceso de construcción y validación de diagnóstico y de actualización de los mecanismos institucionales de vinculación, comunicación y medición de la UTA.
- Diagnóstico de los programas formativos y sus mecanismos de vinculación con la temática cultura Chinchorro.
- Análisis del modelo institucional de stakeholders y la identificación de aporte y participación de los actores externos vinculados a la cultura Chinchorro.



- Análisis del plan de medios UTA y las consideraciones para incorporar la cultura Chinchorro como elemento diferenciador.
- Diagnóstico del actual sistema de registro de actividades de vinculación con el medio en vistas a su actualización.
- Taller de socialización de los resultados del diagnóstico de los mecanismos institucionales de vinculación, comunicación y medición (incluye evaluación de satisfacción).
- Conformación del equipo de trabajo para el diseño de la propuesta de actualización. Considera la participación de actores internos (FACSO, FEH, FACI, investigadores asociados a la temática Chinchorro y Director General de Docencia de Pregrado (DIDO)) y externos (integrantes del Consejo Consultivo Regional y la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).
- Diseño de la unidad temática para los syllabus que propicie la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro.
- Validación de la unidad temática que propicie la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro.
- Coordinación y aseguramiento de cupos para prácticas de formación, entre jefaturas de carrera/centro de práctica e instituciones externas pertinentes.
- Desarrollo del material educativo relativo a la temática Chinchorro en el caso de las carreras de Pedagogía en Educación Parvulario, Educación Básica, Historia y Geografía, Educación Diferencial, en Inglés y Castellano y Comunicación.
- Realización de las prácticas de formación vinculadas a la cultura Chinchorro.
- Elaboración de informes y/o portafolios de práctica.
- Reunión de articulación entre actores participantes de la actualización de syllabus (Decanos, Jefes de Carrera y Director General de Docencia de Pregrado).
- Definición de actividades, plazos, responsables y mecanismos de control y seguimiento para la actualización progresiva de los syllabus de las carreras de la FACSO (Trabajo Social y Psicología), FEH (Educación Parvularia, Pedagogía de Historia y Geografía, Pedagogía en Educación Básica, Pedagogía en Castellano y Comunicación, y Pedagogía en Educación Diferencial) y la FACI (Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales).
- Planificación, ejecución y evaluación del pilotaje de la para la carrera de Antropología de la FACSO.
- Actualización de syllabus en la FACSO, FEH y FACI (considera reuniones periódicas de seguimiento, así como también la aplicación de otros mecanismos de control que se definan).
- Desarrollo de una estructura organizativa e incentivos que fortalezcan la relación bidireccional con los vinculados a la cultura Chinchorro en base a los resultados del diagnóstico y acuerdos con los principales stakeholders (A2 - OE1).
- Diseño de un sistema de gestión y administración de stakeholders de la cultura Chinchorro.
- Diseño de mecanismos que permitan el monitoreo continuo del compromiso y la satisfacción de los stakeholders.
- Aprobación e implementación de un sistema de gestión y administración de stakeholders de la cultura Chinchorro
- Taller de socialización a la comunidad universitaria e integrantes del Consejo Consultivo Regional del Sistema de gestión de stakeholders de la cultura Chinchorro (incluye evaluación de satisfacción).
- Ajuste de los objetivos y lineamientos del plan de medios institucionales en base a los resultados del diagnóstico (A2 - OE1).
- Actualización de las estrategias y mecanismos destinados a posicionar la temática "Cultura Chinchorro".
- Retroalimentación de la actualización del plan de medios UTA (evaluación realizada por autoridades institucionales superiores).
- Aprobación de la actualización del plan de medios institucionales de la UTA.
- Taller de socialización a la comunidad universitaria e integrantes del Consejo Consultivo Regional de los lineamientos estratégicos del plan de medios UTA para la cultura Chinchorro (incluye evaluación de satisfacción).



- Definición de ajustes del sistema de registro de actividades de la vinculación con el medio según los resultados del diagnóstico (A2 - OE1).
- Rediseño de los parámetros de registro de actividades en el sistema con miras a la generación de reportes asociados a la temática Chinchorro.
- Capacitación de los funcionarios académicos y de gestión con respecto al uso del sistema informático de soporte a la gestión de vinculación con el medio.
- Liberación y puesta en operación del sistema informático de soporte a la gestión de la vinculación con el medio.
- Taller de socialización a la comunidad universitaria e integrantes del Consejo Consultivo Regional de la actualización del sistema de registro de actividades de vinculación con el medio (incluye evaluación de satisfacción).
- Diseño del mecanismo de medición y evaluación de avances de la iniciativa en la formación profesional.
- Validación del mecanismo de medición y evaluación de avances de la iniciativa en la formación profesional.
- Diseño de reporte de resultados del mecanismo de medición y evaluación de avances de la iniciativa en la formación profesional.
- Puesta en marcha y evaluación del mecanismo de medición de la iniciativa en la formación profesional.

Actividades específicas Objetivo Específico N° 2:

- Proceso de contratación y vinculación interna de: 1 académico experto en la cultura Chinchorro para labores de diseño de la campaña de difusión del patrimonio cultural Chinchorro, programa de formación de agentes replicadores y plan de socialización de la cultura Chinchorro para estudiantes de educación básica y media. Además, se contará con 1 antropólogo social, 1 arqueólogo y 1 administrativo, todos ellos para labores de implementación campaña de difusión del patrimonio cultural Chinchorro, programa de formación de agentes replicadores y plan de socialización de la cultura Chinchorro para estudiantes de educación básica y media.
- Proceso de inducción a los objetivos del proyecto para el personal contratado.
- Elaboración del plan de adquisición de equipo y equipamiento para elaboración réplicas y material audiovisual de la cultura Chinchorro.
- Elaboración y publicación de bases para la licitación y posterior evaluación de ofertas de proveedores en mercado público.
- Elaboración del contrato u orden de compra con la empresa adjudicada para la adquisición de equipo y equipamiento.
- Instalación del equipo y equipamiento para elaboración réplicas y material audiovisual de la cultura Chinchorro.
- Conformación del equipo de trabajo para el diseño de la versión N°1 del programa, considera la participación de actores internos (CGC- Centro de Gestión Chinchorro-, FACSO y Director DGVM) y externos (Consejo Consultivo Regional, Chinchorro Marka y Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).
- Diseño de la versión N°1 del programa: Identificación de población objetivo (Juntas de Vecinos, facultades, estudiantes universitarios, etc.), creación de contenidos teórico – práctico, generación de material audiovisual y réplicas de restos arqueológicos, definición de cronograma y resultados esperados.
- Implementación de la versión N°1 del programa de formación de agentes replicadores para la toma de conciencia con respecto a la cultura Chinchorro.
- Evaluación de la versión N°1 del programa de formación de agentes replicadores para la toma de conciencia con respecto a la cultura Chinchorro.
- Conformación del equipo de trabajo para el diseño de la versión N°1 del plan, considera la participación de actores internos (CGC, FACSO, FEH y Director DGVM) y externos (Consejo Consultivo Regional, SLEP Chinchorro, ADEP y colegios asociados a la red escolar Yatichaña).
- Diseño de la versión N°1 del plan: Identificación de población objetivo (escuelas, colegios y liceos), creación de contenidos de teórico – práctico, generación de material audiovisual y réplicas de restos arqueológicos, definición de cronograma y resultados esperados.



- Implementación de la versión N°1 con actividades del plan de socialización de la cultura Chinchorro para estudiantes de educación básica y media.
- Evaluación de la versión N°1 del plan de socialización de la cultura Chinchorro para estudiantes de educación básica y media.
- Identificación de la población objetivo, especificaciones del contenido a divulgar y resultados de la campaña.
- Producción de capsulas, informativos, noticias, programas radiales, podcasts, entre otros formatos de contenidos difusión con respecto al patrimonio cultural Chinchorro.
- Ejecución de la campaña de difusión del patrimonio cultural Chinchorro a través de los medios de comunicación tradicional y digital de la UTA.
- Monitoreo y evaluación del alcance de la campaña de difusión del patrimonio cultural Chinchorro.
- Diseño de la versión N°2 del programa en coordinación con el equipo de trabajo interno y externo (A2 del OE2). Considera retroalimentación en base a los resultados de la versión N°1.
- Implementación de la versión N°2 del programa de formación de agentes replicadores para la toma de conciencia con respecto a la cultura Chinchorro.
- Evaluación de la versión N°2 del programa de formación de agentes replicadores para la toma de conciencia con respecto a la cultura Chinchorro.
- Diseño de la versión N°2 del plan en coordinación con el equipo de trabajo interno y externo (A3 del OE2). Considera retroalimentación en base a los resultados de la versión N°1.
- Implementación de la versión N°2 del plan de socialización de la cultura Chinchorro para estudiantes de educación básica y media.
- Evaluación de la versión N°2 con actividades del plan de socialización de la cultura Chinchorro para estudiantes de educación básica y media.
- Diseño del mecanismo de medición y evaluación de las instancias de aprendizaje, transferencia y toma de conciencia
- Validación del mecanismo de medición y evaluación de avances de las instancias de aprendizaje, transferencia y toma de conciencia.
- Diseño de reporte de resultados del mecanismo de medición y evaluación de avances de la iniciativa en las instancias de aprendizaje, transferencia y toma de conciencia
- Puesta en marcha y evaluación del mecanismo de medición de instancias de aprendizaje, transferencia y toma de conciencia.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de treinta (30) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de veinticuatro (24) meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo.



respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del Proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$759.818.000.- (setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$759.818.000.- (setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

La Institución deberá mantener una cuenta corriente que deberá informar al Ministerio en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima.

En la referida cuenta corriente la Institución administrará los recursos que aporte el Ministerio a la Institución, de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.



Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Invertir los recursos aportados por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta, literal c) de este Convenio.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en la cláusula novena e informarlo en el citado informe.
- g) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.
- h) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución, sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Universitaria de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Universitaria de la misma.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.



NOVENO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo del Proyecto, los cuales se indican a continuación:

a. Informes de Avance, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de Avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2026 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta.

b. Informe Final, en reemplazo del último informe de Avance, y deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

El Ministerio, comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la

comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente del Proyecto, señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue el Ministerio, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula décimo quinta.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la institución.



La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participan del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos la que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio, entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a título o grado académico), servicios de consultoría y costos de operación, además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación), que deberán corresponder a necesidades de implementación del Proyecto.

En particular, cabe consignar que con los recursos considerados para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de docentes; contratación de equipo de gestión; organización de actividades, talleres y seminarios; materiales pedagógicos e insumos.

Con los recursos que aporte el Ministerio, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla equipamiento e instrumental de apoyo; soporte informático y bases de datos.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán



estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto "I," letra e).

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta corriente del proyecto, que se señala en cláusula séptima del presente Convenio, en los plazos establecidos para ello.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula décimo sexta.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta corriente del proyecto que se señala en cláusula séptima, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.



En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, la institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.



VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la generación de conocimiento en torno a la cultura Chinchorro como elemento base que propicie el desarrollo social y territorial, como una acción de vinculación bidireccional de la Universidad con la Región de Arica y Parinacota", código UTA2495, relativo al convenio de desempeño para la educación superior regional año 2024, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.



4 JUN 2024

105 - 2034